

CONTENIDO

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Educación Superior, en materia de fortalecimiento, enseñanza, preservación y reconocimiento académico de las lenguas indígenas nacionales, a cargo de la diputada María Graciela Gaitán Díaz, del Grupo Parlamentario del PVEM

Anexo II-3-1

Miércoles 2 de septiembre

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Educación Superior, en materia de fortalecimiento, enseñanza, preservación y reconocimiento académico de las lenguas indígenas nacionales, a cargo de la Dip. María Graciela Gaitán Díaz, del Grupo Parlamentario del PVEM.

Quien suscribe, María Graciela Gaitán Díaz, diputada federal a la LXVI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Educación Superior, en materia de fortalecimiento, enseñanza, preservación y reconocimiento académico de las lenguas indígenas nacionales, con base en las siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La diversidad cultural constituye uno de los pilares sobre los cuales se ha construido el Estado mexicano. La conformación histórica de la Nación encuentra sus raíces en los pueblos indígenas, cuya permanencia ha permitido conservar formas propias de organización social, sistemas normativos, expresiones artísticas, conocimientos tradicionales y una riqueza lingüística que distingue a México entre los países con mayor pluralidad cultural del mundo.

Las lenguas indígenas nacionales representan un patrimonio vivo que trasciende su función comunicativa. En ellas se preservan conocimientos sobre el territorio, la biodiversidad, la medicina tradicional, la resolución comunitaria de conflictos, las

prácticas agrícolas, la cosmovisión y la memoria histórica de los pueblos que las hablan. Cada lengua constituye una forma particular de interpretar la realidad y una expresión irrepetible del patrimonio cultural de la Nación.

El reconocimiento constitucional de la composición pluricultural del país implica una responsabilidad permanente para el Estado mexicano. No basta con reconocer la existencia de los pueblos indígenas; resulta indispensable establecer mecanismos institucionales que garanticen el ejercicio efectivo de sus derechos colectivos e individuales, entre ellos el derecho a conservar, desarrollar y transmitir sus lenguas.

En las últimas décadas México ha avanzado significativamente en el reconocimiento jurídico de los derechos de los pueblos indígenas. Las reformas constitucionales, la expedición de leyes especializadas y la incorporación de instrumentos internacionales han fortalecido el marco de protección de los derechos lingüísticos.

Sin embargo, la realidad demuestra que aún existen importantes desafíos para traducir ese reconocimiento normativo en acciones concretas que garanticen su ejercicio cotidiano.

Persisten brechas entre el contenido de las normas y las condiciones materiales que permitan preservar las lenguas indígenas como parte del patrimonio cultural de la Nación. Diversos procesos sociales, económicos e históricos han contribuido a reducir los espacios donde estas lenguas se utilizan de manera habitual, limitando su transmisión intergeneracional y disminuyendo progresivamente el número de personas hablantes.

Esta situación no representa únicamente un desafío para las comunidades indígenas. La desaparición de una lengua implica la pérdida de conocimientos, expresiones culturales y formas de organización social que enriquecen el patrimonio

colectivo del país. Cada lengua que deja de transmitirse significa también la desaparición de una forma particular de comprender el mundo.

Por ello, la protección de las lenguas indígenas constituye una política de Estado orientada a preservar uno de los componentes más importantes de la diversidad nacional y fortalecer la cohesión social mediante el reconocimiento pleno de la pluralidad cultural que caracteriza a México.

El sistema educativo representa el instrumento más eficaz para fortalecer la permanencia de una lengua a lo largo del tiempo. La escuela constituye el espacio institucional donde las nuevas generaciones adquieren conocimientos, desarrollan habilidades y construyen valores relacionados con la convivencia democrática, el respeto a la diversidad y el reconocimiento de la identidad nacional.

Desde esta perspectiva, la educación desempeña un papel estratégico en la preservación del patrimonio lingüístico del país.

Una política educativa orientada a fortalecer las lenguas indígenas no debe concebirse exclusivamente como una acción dirigida a las comunidades originarias. Su alcance debe extenderse al conjunto del Sistema Educativo Nacional, promoviendo que todas las personas conozcan la diversidad lingüística que caracteriza al país y comprendan el valor cultural, histórico y social que representan las lenguas nacionales.

La enseñanza de las lenguas indígenas favorece el desarrollo de una ciudadanía intercultural basada en el respeto mutuo, la inclusión y la igualdad sustantiva.

Asimismo, contribuye a disminuir prácticas discriminatorias que históricamente han limitado el reconocimiento pleno de los pueblos indígenas dentro de la vida pública.

De igual forma, el fortalecimiento de competencias lingüísticas relacionadas con las lenguas indígenas genera beneficios institucionales. Diversos servicios públicos requieren una comunicación efectiva con personas hablantes de estas lenguas, particularmente en los sectores de salud, educación, justicia, seguridad pública, desarrollo social y administración gubernamental.

En consecuencia, la formación de profesionistas con conocimientos en lenguas indígenas constituye una herramienta que fortalece la calidad de los servicios públicos, mejora el acceso efectivo a derechos fundamentales y contribuye a reducir barreras de comunicación entre las instituciones del Estado y las comunidades indígenas.

La presente iniciativa parte de la convicción de que una política educativa moderna debe reconocer simultáneamente la importancia del aprendizaje del español, el dominio de lenguas extranjeras y la preservación de las lenguas indígenas nacionales, entendiendo que estas dimensiones no son excluyentes sino complementarias para el desarrollo integral del país.

El reconocimiento jurídico de la diversidad cultural en México ha evolucionado de manera significativa durante las últimas décadas. La reforma constitucional en materia de derechos indígenas transformó la concepción tradicional del Estado al reconocer expresamente la composición pluricultural de la Nación y establecer obligaciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Este proceso se consolidó con la reciente reforma al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se fortaleció el reconocimiento de los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, reafirmando la obligación de las autoridades de proteger su identidad cultural, su patrimonio y sus lenguas.

La reforma constitucional representa un cambio de paradigma. El reconocimiento de los derechos lingüísticos deja de entenderse como una medida asistencial para convertirse en una obligación jurídica derivada del principio de igualdad sustantiva y del respeto a la libre determinación de los pueblos indígenas.

No obstante, la eficacia de los derechos constitucionales depende de su desarrollo en la legislación secundaria y de la existencia de políticas públicas que permitan materializar sus objetivos. En consecuencia, corresponde al Poder Legislativo armonizar el marco jurídico nacional para que las disposiciones constitucionales encuentren mecanismos efectivos de aplicación dentro de los distintos sectores de la administración pública, particularmente en el ámbito educativo.

La educación constituye uno de los espacios donde el mandato constitucional puede traducirse en acciones permanentes orientadas a fortalecer la preservación, revitalización y transmisión de las lenguas indígenas nacionales.

La legislación educativa vigente incorpora principios relacionados con la inclusión, la interculturalidad y el respeto a la diversidad cultural. Sin embargo, estos principios requieren fortalecerse mediante disposiciones que impulsen de manera más decidida la enseñanza y valoración de las lenguas indígenas dentro de todos los tipos educativos.

Actualmente, el aprendizaje de idiomas extranjeros forma parte de numerosos programas académicos, tanto en educación básica como en educación media superior y superior. Ello responde a las necesidades derivadas de la internacionalización del conocimiento, la movilidad académica y el desarrollo económico.

Sin embargo, el fortalecimiento de los idiomas extranjeros no debe realizarse en detrimento del patrimonio lingüístico nacional. Por el contrario, el sistema educativo puede desarrollar una política equilibrada que promueva simultáneamente el aprendizaje de lenguas extranjeras y la preservación de las lenguas indígenas.

Esta visión responde al carácter pluricultural del Estado mexicano y permite formar generaciones con mayores competencias interculturales, fortaleciendo la convivencia democrática y el respeto a la diversidad.

Asimismo, las instituciones de educación superior desempeñan un papel estratégico en este proceso. Como responsables de formar a las y los futuros profesionistas del país, cuentan con la capacidad de impulsar programas de enseñanza, certificación y reconocimiento académico de las lenguas indígenas nacionales, contribuyendo al fortalecimiento de los derechos lingüísticos y a la formación de perfiles profesionales con mayores capacidades para atender la diversidad cultural de México.

La presente iniciativa no pretende sustituir los programas existentes ni imponer obligaciones desproporcionadas a las instituciones educativas. Su propósito consiste en fortalecer el marco jurídico para que las autoridades educativas cuenten con bases normativas más claras que favorezcan el desarrollo progresivo de políticas orientadas a la enseñanza, preservación y valoración de las lenguas indígenas nacionales como parte del patrimonio cultural del Estado mexicano.

La diversidad lingüística constituye uno de los principales indicadores de la riqueza cultural de un país. En el caso de México, dicha diversidad ha sido reconocida tanto por el orden jurídico nacional como por diversos organismos internacionales; sin embargo, su preservación enfrenta desafíos derivados de factores demográficos, sociales, educativos, económicos y tecnológicos que han reducido progresivamente el número de hablantes de diversas lenguas indígenas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), más de siete millones de personas de tres años y más hablan alguna lengua indígena en el territorio nacional. Asimismo, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) identifica 68 agrupaciones lingüísticas, integradas por 364 variantes lingüísticas, lo que posiciona a México entre los países con mayor diversidad lingüística del mundo. No obstante, la sola existencia de un amplio número de lenguas no garantiza su permanencia. Diversas variantes lingüísticas presentan un número reducido de hablantes y una disminución constante en su transmisión a las nuevas generaciones, situación que incrementa el riesgo de desplazamiento lingüístico y eventual desaparición.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha señalado que una lengua comienza a encontrarse en situación de vulnerabilidad cuando deja de ser utilizada de manera habitual por niñas, niños y adolescentes dentro del entorno familiar. Cuando dicha transmisión intergeneracional se interrumpe, la permanencia de la lengua depende exclusivamente de esfuerzos institucionales y comunitarios, circunstancia que incrementa considerablemente el riesgo de pérdida irreversible.

La desaparición de una lengua representa mucho más que la pérdida de un medio de comunicación. Implica la desaparición de conocimientos tradicionales, expresiones artísticas, prácticas comunitarias, sistemas de organización, formas de interpretación del entorno y elementos esenciales de la identidad cultural de los pueblos que la hablan.

Por ello, la preservación de las lenguas indígenas constituye una política pública vinculada con la protección del patrimonio cultural de la Nación, la garantía de los derechos humanos y el fortalecimiento de la cohesión social.

Las experiencias internacionales demuestran que los procesos exitosos de recuperación lingüística tienen como elemento común la incorporación de las lenguas originarias dentro del sistema educativo.

La escuela representa el principal espacio institucional donde las nuevas generaciones desarrollan competencias lingüísticas, fortalecen su identidad y adquieren conocimientos sobre la diversidad cultural de su país.

En México, el Sistema Educativo Nacional ha incorporado principios de inclusión, interculturalidad y respeto a la diversidad. Sin embargo, la enseñanza sistemática de las lenguas indígenas continúa concentrándose principalmente en modalidades específicas de educación indígena, mientras que, en la mayoría de los planteles de educación básica, media superior y superior su presencia continúa siendo limitada.

Esta situación genera una oportunidad de mejora para fortalecer la formación integral del alumnado mediante estrategias que permitan ampliar progresivamente el conocimiento de las lenguas indígenas nacionales, respetando las características regionales y la autonomía de las instituciones educativas.

Asimismo, resulta pertinente impulsar programas que permitan formar profesionistas con competencias interculturales que respondan a la realidad social del país.

México cuenta con miles de comunidades indígenas donde la prestación de servicios públicos requiere mecanismos eficaces de comunicación entre la población y las instituciones del Estado.

Profesionales del ámbito médico, jurídico, educativo, psicológico, social y administrativo desarrollan actividades en regiones con presencia indígena, por lo que el fortalecimiento de capacidades lingüísticas constituye un elemento que puede contribuir a mejorar la atención institucional y el acceso efectivo a diversos derechos.

La presente iniciativa no pretende establecer una obligación general para que todas las personas aprendan una lengua indígena. Su finalidad consiste en fortalecer las bases jurídicas que permitan ampliar las oportunidades de enseñanza y reconocimiento académico de dichas lenguas dentro del Sistema Educativo Nacional.

Las instituciones de educación superior desempeñan una función estratégica en el desarrollo nacional.

Además de formar profesionistas altamente especializados, las universidades generan investigación científica, impulsan el desarrollo tecnológico y contribuyen a la construcción de políticas públicas orientadas a resolver los principales desafíos del país.

En este contexto, la educación superior constituye un espacio idóneo para fortalecer el reconocimiento de las lenguas indígenas nacionales mediante programas de enseñanza, investigación, certificación y difusión.

Actualmente, numerosas instituciones de educación superior contemplan dentro de sus planes de estudio mecanismos para acreditar competencias en una segunda lengua, principalmente mediante idiomas extranjeros.

Si bien esta política responde a las exigencias de un entorno internacional cada vez más interconectado, ello no impide ampliar las alternativas académicas disponibles para que las instituciones, en ejercicio de su autonomía, puedan incorporar las lenguas indígenas nacionales dentro de sus programas de formación y certificación.

Esta medida permitiría fortalecer el cumplimiento del artículo 2° constitucional, ampliar las opciones académicas para el estudiantado y favorecer la formación de profesionistas con mayores capacidades para desenvolverse en contextos culturalmente diversos.

Además, impulsaría la investigación, documentación y preservación de las lenguas indígenas mediante proyectos universitarios de largo plazo, contribuyendo a su revitalización y fortalecimiento.

La evolución del marco constitucional mexicano exige una actualización permanente de la legislación secundaria.

Las reformas constitucionales en materia de derechos indígenas establecen obligaciones que deben traducirse en mecanismos normativos específicos capaces de orientar la actuación de las autoridades educativas.

Si bien la Ley General de Educación incorpora principios relacionados con la interculturalidad, y la Ley General de Educación Superior reconoce la importancia de la inclusión y la diversidad, resulta conveniente fortalecer dichas disposiciones mediante normas que impulsen expresamente la enseñanza, preservación y reconocimiento académico de las lenguas indígenas nacionales.

La presente iniciativa propone desarrollar el contenido del artículo 2° constitucional mediante reformas que permitan consolidar una política educativa orientada a proteger el patrimonio lingüístico nacional, fortalecer la igualdad sustantiva y promover una educación acorde con la realidad pluricultural del país.

Las modificaciones propuestas respetan plenamente la distribución constitucional de competencias entre la Federación y las entidades federativas, así como la autonomía reconocida a las instituciones de educación superior.

En consecuencia, la iniciativa no impone cargas desproporcionadas ni genera obligaciones incompatibles con la organización del Sistema Educativo Nacional. Por el contrario, establece bases generales para que las autoridades educativas impulsen políticas públicas progresivas, coordinadas y acordes con las capacidades institucionales existentes.

La función del Poder Legislativo no se limita a expedir normas que reconozcan derechos; comprende también la responsabilidad de desarrollar mecanismos jurídicos que permitan su ejercicio efectivo. En materia de derechos humanos, la

eficacia de la Constitución depende, en gran medida, de que la legislación secundaria establezca procedimientos, atribuciones y políticas públicas que hagan posible la materialización de los principios constitucionales.

En este contexto, la reciente evolución del marco constitucional en materia de derechos de los pueblos indígenas impone la necesidad de revisar la legislación educativa para asegurar que los principios de pluriculturalidad, igualdad sustantiva, inclusión e interculturalidad cuenten con herramientas normativas suficientes para su implementación.

La presente iniciativa responde precisamente a ese propósito: fortalecer el contenido de la legislación educativa para consolidar una política pública orientada a la preservación, enseñanza y valoración de las lenguas indígenas nacionales como parte del patrimonio cultural del Estado mexicano.

No se trata de crear nuevos derechos, sino de generar condiciones jurídicas que permitan ejercer de manera más efectiva aquellos que la Constitución ya reconoce.

Los derechos lingüísticos forman parte del conjunto de derechos culturales reconocidos por el orden constitucional mexicano y por diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Su protección exige que el Estado adopte medidas positivas destinadas a crear espacios donde las lenguas indígenas puedan utilizarse, transmitirse y desarrollarse en condiciones de igualdad.

Entre todas las políticas públicas disponibles, la educación constituye el mecanismo con mayor capacidad para garantizar esa finalidad.

La incorporación progresiva de contenidos relacionados con las lenguas indígenas dentro del Sistema Educativo Nacional favorece el cumplimiento de diversos principios constitucionales:

- igualdad y no discriminación;
- derecho a la educación;
- preservación del patrimonio cultural;
- inclusión social;
- fortalecimiento de la identidad nacional;
- respeto a la diversidad cultural.

Asimismo, contribuye al cumplimiento del principio de progresividad previsto en el artículo 1° constitucional, conforme al cual las autoridades deben adoptar medidas encaminadas a ampliar el ejercicio de los derechos humanos.

La presente iniciativa encuentra sustento en dicho principio al establecer bases normativas que permitan ampliar las oportunidades de enseñanza y reconocimiento académico de las lenguas indígenas nacionales.

La Ley General de Educación establece los principios rectores del Sistema Educativo Nacional y constituye el instrumento jurídico mediante el cual se desarrollan las políticas educativas previstas por la Constitución.

Si bien dicho ordenamiento incorpora referencias a la interculturalidad, al respeto por la diversidad y a la inclusión, resulta pertinente fortalecer sus disposiciones para establecer de manera expresa que las autoridades educativas promoverán acciones encaminadas al aprendizaje, preservación, valoración y difusión de las lenguas indígenas nacionales.

La reforma propuesta no modifica la estructura del sistema educativo ni altera las competencias constitucionales de la Federación o de las entidades federativas.

Su finalidad consiste en precisar que la diversidad lingüística constituye un componente de la formación integral del alumnado y que su fortalecimiento debe formar parte de las políticas educativas nacionales.

Asimismo, la reforma permitirá consolidar estrategias de coordinación entre las autoridades educativas para impulsar programas de enseñanza acordes con las características culturales y lingüísticas de cada región del país.

De esta manera, el Sistema Educativo Nacional dispondrá de bases jurídicas más claras para desarrollar acciones de largo plazo orientadas a preservar uno de los patrimonios culturales más importantes de México.

Las instituciones de educación superior cumplen una función estratégica en la formación del capital humano que requiere el desarrollo nacional.

Su autonomía académica les permite diseñar programas de enseñanza, investigación y vinculación social que respondan a las necesidades del país.

En ese contexto, la presente iniciativa propone fortalecer el reconocimiento académico de las lenguas indígenas nacionales, promoviendo que las instituciones de educación superior desarrollen programas orientados a su enseñanza, certificación, investigación y difusión.

La propuesta respeta plenamente la autonomía universitaria prevista por el artículo 3° constitucional.

En ningún momento pretende imponer contenidos obligatorios ni modificar los planes de estudio de manera uniforme.

Por el contrario, reconoce que corresponde a cada institución determinar, conforme a su normativa interna, la forma en que podrá incorporar programas relacionados con las lenguas indígenas, atendiendo a su vocación académica, a las características regionales y a las necesidades sociales de su entorno.

Esta medida permitirá ampliar la oferta educativa, fortalecer la investigación sobre las lenguas nacionales y generar mayores oportunidades para la formación de profesionistas con competencias interculturales.

La experiencia internacional demuestra que la preservación de las lenguas originarias requiere políticas públicas permanentes cuya principal herramienta es el sistema educativo.

En Nueva Zelanda, la revitalización del idioma maorí ha sido posible mediante la creación de programas educativos especializados desde la primera infancia hasta la educación superior, así como el reconocimiento del maorí como lengua oficial del Estado.

En Canadá, diversas provincias han incorporado programas de enseñanza en lenguas indígenas, además de impulsar centros universitarios dedicados a su investigación, documentación y revitalización.

El Estado Plurinacional de Bolivia estableció constitucionalmente un modelo educativo intercultural y plurilingüe que reconoce la enseñanza de las lenguas indígenas como parte de la formación integral de toda la población.

En Paraguay, el reconocimiento constitucional del guaraní permitió desarrollar un sistema de educación bilingüe que ha fortalecido el uso social de dicha lengua en distintos ámbitos de la vida pública.

En España, diversas comunidades autónomas han consolidado modelos educativos donde lenguas cooficiales como el catalán, el euskera y el gallego forman parte del proceso ordinario de enseñanza, demostrando que la pluralidad lingüística puede coexistir con un sistema educativo nacional sólido.

Estas experiencias evidencian que la preservación de las lenguas originarias depende de políticas educativas permanentes y no exclusivamente de programas culturales aislados.

México cuenta con un marco constitucional que permite avanzar en esa dirección mediante reformas legales que fortalezcan la enseñanza y reconocimiento académico de las lenguas indígenas nacionales.

La presente iniciativa generará beneficios de largo plazo para el Estado mexicano.

En el ámbito educativo contribuirá a fortalecer la formación intercultural del alumnado y a ampliar las oportunidades de aprendizaje relacionadas con la diversidad lingüística nacional.

En el ámbito social favorecerá una mayor valoración de los pueblos indígenas y fortalecerá acciones orientadas a combatir prácticas discriminatorias derivadas de razones culturales o lingüísticas.

En el ámbito institucional permitirá que las autoridades educativas desarrollen políticas públicas con mayor certeza jurídica, fortaleciendo la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y las instituciones de educación superior.

Asimismo, la formación de profesionistas con mayores competencias interculturales contribuirá a mejorar la prestación de servicios públicos en regiones con presencia indígena, particularmente en sectores como salud, educación, procuración de justicia, desarrollo social y administración pública.

La iniciativa se apega a los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.

- No crea nuevas estructuras administrativas.
- No establece obligaciones imposibles de cumplir.
- No invade competencias de las entidades federativas.
- No limita la autonomía universitaria.
- No genera cargas regulatorias excesivas.

Las acciones derivadas de la reforma podrán implementarse progresivamente conforme a la disponibilidad presupuestaria y a los programas educativos existentes, permitiendo una transición ordenada y respetuosa del federalismo educativo.

El reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas impone al Estado mexicano obligaciones concretas para asegurar su

protección efectiva. En materia de derechos humanos, el deber de las autoridades no se agota con el reconocimiento formal de un derecho, sino que comprende la adopción de medidas legislativas, administrativas y de política pública que permitan hacerlo plenamente exigible.

Los derechos lingüísticos forman parte del núcleo de los derechos culturales y constituyen una expresión del derecho a la identidad, a la igualdad y a la no discriminación. En consecuencia, el Estado debe generar condiciones que permitan el uso, desarrollo, fortalecimiento y transmisión de las lenguas indígenas nacionales en aquellos espacios donde tradicionalmente han tenido una presencia limitada.

Desde esta perspectiva, la educación representa el instrumento institucional con mayor capacidad para garantizar la continuidad de las lenguas originarias, al constituir el principal medio para transmitir conocimientos, fortalecer identidades culturales y formar ciudadanía.

Por ello, la actualización de la legislación educativa no debe entenderse como una medida aislada, sino como parte del proceso de armonización normativa derivado de la evolución del marco constitucional en materia de derechos de los pueblos indígenas.

La reciente reforma al artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consolidó un nuevo paradigma de reconocimiento de los pueblos indígenas y afromexicanos como sujetos de derecho público, fortaleciendo las obligaciones del Estado para garantizar el ejercicio de sus derechos colectivos.

En consecuencia, corresponde al Congreso de la Unión adecuar la legislación secundaria para asegurar la congruencia entre el texto constitucional y las normas que regulan la política educativa nacional.

La Ley General de Educación incorpora actualmente principios de inclusión, equidad, interculturalidad y respeto a la diversidad; sin embargo, dichos principios pueden fortalecerse mediante disposiciones que establezcan expresamente la obligación de promover la enseñanza, preservación y valoración de las lenguas indígenas nacionales como parte de la formación integral de las y los educandos. La propuesta no pretende transformar el modelo educativo vigente ni modificar los contenidos curriculares de manera uniforme para todo el país. Por el contrario, reconoce la diversidad regional y el federalismo educativo, permitiendo que las autoridades educativas desarrollen estrategias acordes con las características lingüísticas de cada entidad federativa.

Esta precisión normativa otorgará mayor certeza jurídica a las políticas públicas dirigidas a preservar el patrimonio lingüístico nacional y facilitará la coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios.

La educación superior constituye uno de los principales motores del desarrollo científico, tecnológico, económico y social del país.

Las universidades e instituciones de educación superior no sólo forman profesionistas; también generan conocimiento, impulsan la investigación y contribuyen a la solución de los problemas nacionales mediante la vinculación con la sociedad.

En este contexto, resulta pertinente fortalecer el papel de las instituciones de educación superior en la preservación de las lenguas indígenas nacionales.

La iniciativa propone establecer bases legales que permitan impulsar programas de enseñanza, investigación, documentación, certificación y difusión de las lenguas indígenas, respetando en todo momento la autonomía universitaria reconocida por la Constitución.

Lejos de imponer obligaciones académicas uniformes, la propuesta amplía las posibilidades para que cada institución, conforme a su misión, capacidades y contexto regional, incorpore acciones que fortalezcan el patrimonio lingüístico nacional.

Asimismo, se busca que las instituciones de educación superior puedan reconocer las lenguas indígenas nacionales como una opción académica válida cuando sus propios planes y programas contemplen mecanismos de acreditación de competencias lingüísticas, fortaleciendo así el principio de igualdad entre las lenguas nacionales y promoviendo una visión incluyente de la diversidad cultural.

Uno de los principios fundamentales de la técnica legislativa consiste en asegurar que las reformas propuestas sean materialmente viables.

En ese sentido, la presente iniciativa no implica la creación de nuevas dependencias, organismos descentralizados ni estructuras administrativas adicionales.

Tampoco establece obligaciones cuya implementación requiera una expansión inmediata del gasto público.

Las acciones previstas podrán desarrollarse mediante la adecuación progresiva de los programas institucionales existentes, aprovechando las capacidades de la Secretaría de Educación Pública, de las autoridades educativas locales, del Instituto

Nacional de Lenguas Indígenas, de las instituciones de educación superior y de los centros públicos de investigación.

Asimismo, la gradualidad permitirá que las estrategias de implementación respondan a las condiciones particulares de cada entidad federativa y a la disponibilidad presupuestaria aprobada por la Cámara de Diputados.

En consecuencia, la reforma resulta financieramente viable y compatible con los principios de disciplina presupuestaria previstos en el marco jurídico nacional.

Las modificaciones propuestas generarán beneficios de carácter educativo, social, cultural e institucional.

Desde el ámbito educativo, fortalecerán la formación intercultural de las y los estudiantes y ampliarán las oportunidades para conocer y valorar la diversidad lingüística del país.

En el ámbito social, contribuirán a reducir prácticas discriminatorias asociadas al uso de las lenguas indígenas, promoviendo una cultura de respeto e inclusión.

En el ámbito institucional, facilitarán la formación de servidores públicos y profesionistas con mayores competencias para desempeñar sus funciones en regiones con presencia indígena, mejorando la comunicación entre las instituciones del Estado y la población.

En el ámbito cultural, favorecerán la preservación de uno de los patrimonios más valiosos de México, fortaleciendo la transmisión intergeneracional de las lenguas indígenas y consolidando una política pública orientada a su revitalización.

Finalmente, la iniciativa contribuirá al cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos, diversidad cultural y protección de los pueblos indígenas, armonizando la legislación secundaria con el mandato constitucional de construir una sociedad más incluyente, plural y respetuosa de su riqueza cultural.

La construcción de un Estado democrático e incluyente exige que las políticas públicas respondan a la diversidad social, cultural y lingüística que caracteriza a la Nación. En el caso mexicano, dicha diversidad constituye un elemento estructural del orden constitucional y un componente indispensable para comprender la identidad colectiva del país.

En este contexto, la educación representa el principal instrumento para consolidar una política lingüística de Estado que trascienda las acciones aisladas y se convierta en una estrategia permanente de preservación del patrimonio cultural nacional.

La enseñanza de las lenguas indígenas no debe concebirse exclusivamente como una medida dirigida a los pueblos originarios. Por el contrario, debe entenderse como una política educativa orientada a fortalecer el conocimiento de la diversidad nacional, promover el respeto entre las distintas expresiones culturales y contribuir a la construcción de una sociedad más incluyente.

El fortalecimiento de las lenguas indígenas mediante el Sistema Educativo Nacional permitirá generar mayores espacios para su uso social, incentivar su aprendizaje por nuevas generaciones y favorecer la participación de las instituciones educativas en los procesos de investigación, documentación y revitalización lingüística.

Uno de los principales retos que enfrenta el Estado mexicano consiste en garantizar que los servicios públicos respondan adecuadamente a la diversidad cultural de la población.

Las transformaciones demográficas registradas durante las últimas décadas han incrementado la necesidad de contar con profesionistas capaces de desempeñar sus funciones en contextos cultural y lingüísticamente diversos.

La prestación de servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, seguridad pública, administración gubernamental y desarrollo comunitario requiere, en numerosos casos, mecanismos eficaces de comunicación entre las instituciones y las personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas.

Por ello, la formación académica con perspectiva intercultural constituye una herramienta para fortalecer la calidad institucional y mejorar el acceso efectivo a diversos derechos fundamentales.

La presente iniciativa busca crear condiciones para que las instituciones educativas desarrollen programas que favorezcan el aprendizaje y la valoración de las lenguas indígenas nacionales, ampliando las competencias profesionales del estudiantado y fortaleciendo su compromiso con la realidad pluricultural del país.

Toda reforma educativa debe respetar los principios que rigen la distribución constitucional de competencias entre los distintos órdenes de gobierno, así como la autonomía de las instituciones de educación superior.

En ese sentido, la presente iniciativa no modifica las atribuciones constitucionales de la Federación, las entidades federativas o los municipios, ni altera el régimen jurídico de las universidades autónomas.

Las reformas propuestas establecen principios generales que orientan la actuación de las autoridades educativas, permitiendo que cada institución determine los mecanismos más adecuados para su implementación conforme a sus capacidades, características regionales y disponibilidad presupuestaria.

Este enfoque garantiza que la política pública pueda desarrollarse de manera gradual, progresiva y respetuosa de la diversidad institucional que caracteriza al Sistema Educativo Nacional.

La aprobación de la presente iniciativa permitirá fortalecer el marco jurídico en materia de derechos lingüísticos y contribuirá al cumplimiento de los objetivos constitucionales relacionados con la protección de la diversidad cultural.

Entre los principales beneficios destacan:

- Consolidar la armonización entre la legislación educativa y el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Fortalecer la preservación, revitalización y difusión de las lenguas indígenas nacionales mediante acciones permanentes dentro del Sistema Educativo Nacional.
- Impulsar una educación con enfoque intercultural que promueva el respeto a la diversidad lingüística como un valor democrático.
- Favorecer la formación de profesionistas con mayores competencias para desempeñarse en contextos pluriculturales.

- Incrementar la participación de las instituciones de educación superior en proyectos de investigación, enseñanza y certificación de lenguas indígenas.
- Generar condiciones que permitan ampliar progresivamente los espacios de uso y reconocimiento social de las lenguas indígenas nacionales.
- Contribuir a la reducción de prácticas discriminatorias derivadas de diferencias culturales o lingüísticas.

Estos beneficios no sólo impactarán a los pueblos y comunidades indígenas, sino que fortalecerán el patrimonio cultural de toda la Nación y favorecerán la construcción de una sociedad más incluyente.

México ha construido, durante las últimas décadas, un sólido marco constitucional para el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas. No obstante, la eficacia de dichos derechos depende de que las normas secundarias establezcan mecanismos concretos que permitan su ejercicio cotidiano.

La educación constituye el ámbito donde la protección de las lenguas indígenas puede generar mayores beneficios sociales, al favorecer la transmisión del conocimiento, fortalecer la identidad cultural y formar generaciones comprometidas con la diversidad que caracteriza al país.

La presente iniciativa no pretende establecer privilegios ni crear diferencias entre los distintos sectores de la población. Su propósito consiste en fortalecer la igualdad sustantiva mediante acciones que permitan preservar uno de los patrimonios culturales más importantes de México y garantizar que las futuras generaciones encuentren en las instituciones educativas un espacio para conocer, valorar y proteger la riqueza lingüística nacional.

La diversidad cultural ha sido uno de los principales factores que han dado identidad a la Nación mexicana. Preservarla constituye una responsabilidad compartida entre el Estado y la sociedad. En consecuencia, fortalecer la enseñanza y el reconocimiento académico de las lenguas indígenas nacionales representa una inversión en el futuro del país, en la consolidación de una democracia incluyente y en la protección efectiva de los derechos humanos.

Con el fin de lograr lo anteriormente expuesto, propongo las siguientes modificaciones, por lo que la propuesta de la Iniciativa quedaría de la siguiente manera:

LEY GENERAL DE EDUCACION

TEXTO VIGENTE	REFORMA PROPUESTA
Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines: I. a la VI..... VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento y enseñanza de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la nación, el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de equidad y respeto mutuo; así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país; VIII. a la X....	Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines: I. a la VI..... VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento, enseñanza, preservación, fortalecimiento y revitalización de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la Nación, incluyendo las lenguas indígenas nacionales como parte del patrimonio cultural inmaterial del país; impulsar el diálogo e intercambio intercultural sobre la base de la equidad, el respeto mutuo y la valoración de las tradiciones, conocimientos y particularidades culturales de las diversas regiones del país; VIII. a la X....
Artículo 56. El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas a recibir educación	Artículo 56. El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas a recibir educación

inclusiva, humanista, equitativa, en igualdad de oportunidades, con la garantía de pertinencia y de no discriminación. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior el Estado realizará de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones: I. II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas y promover la valoración de distintas formas de generar, interpretar y transmitir los conocimientos culturales, saberes, lenguas y tecnologías. III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, entre ellos libros de textos gratuitos en las lenguas del territorio nacional, garantizando la pertinencia de los mismos. IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente en especial las normales bilingües interculturales, la adscripción de los docentes en las localidades y regiones lingüísticas a las que pertenecen. Así como impulsar programas de formación, actualización y certificación de maestras y maestros en las lenguas de las regiones correspondientes. V. VI. Crear mecanismos, estrategias y programas para incentivar el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos con enfoque intercultural y plurilingüe.	inclusiva, humanista, equitativa, en igualdad de oportunidades, con la garantía de pertinencia y de no discriminación. Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior el Estado realizará de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones: I. II. Desarrollar programas educativos que reconozcan, preserven, fortalezcan y promuevan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como impulsar la valoración de sus lenguas, conocimientos, saberes y tecnologías como elementos fundamentales del patrimonio cultural de la Nación. III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, incluidos libros de texto gratuitos y recursos digitales, en las lenguas indígenas nacionales, garantizando su pertinencia cultural, lingüística y pedagógica. IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, así como impulsar programas permanentes de formación, actualización, profesionalización y certificación de maestras y maestros en las lenguas indígenas nacionales de las regiones donde prestan sus servicios. V. VI. Crear mecanismos, estrategias y programas que incentiven el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos bajo un enfoque intercultural, plurilingüe y de
---	--

VII. a la IX.....	reconocimiento de la diversidad lingüística del país. VII. a la IX.....
Artículo 57. El Estado garantizará y promoverá el uso de las lenguas indígenas en el sistema de educación indígena, intercultural y plurilingüe. Nunca podrá justificarse la eliminación de esta garantía por motivo del bajo número de hablantes. Para lograr lo anterior se deberá cumplir con lo siguiente: I. A la VI..... 	Artículo 57. El Estado garantizará y promoverá el uso de las lenguas indígenas en el sistema de educación indígena, intercultural y plurilingüe. Nunca podrá justificarse la eliminación de esta garantía por motivo del bajo número de hablantes. Para lograr lo anterior se deberá cumplir con lo siguiente: II. A la VI..... VII. Promover mecanismos de reconocimiento académico de las competencias lingüísticas en lenguas indígenas nacionales, mediante procesos de evaluación, acreditación y certificación que permitan valorar su dominio como una competencia educativa y profesional. Las autoridades educativas impulsarán acciones para que las lenguas indígenas nacionales sean reconocidas no sólo como medios de comunicación y enseñanza, sino también como conocimientos lingüísticos con valor académico, cultural y profesional.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 7. La educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en lo siguiente: I a la IX.....	Artículo 7. La educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en lo siguiente: I a la IX..... X. El reconocimiento, promoción, enseñanza, preservación, fortalecimiento y
--	--

	difusión de las lenguas indígenas nacionales como expresiones del patrimonio cultural, histórico y lingüístico de México, así como el impulso de la interculturalidad, el diálogo de saberes y la generación de conocimiento desde la diversidad cultural y lingüística del país.
--	--

En atención a lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados, el siguiente:

Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de Educación Superior, en materia de fortalecimiento, enseñanza, preservación y reconocimiento académico de las lenguas indígenas nacionales

Artículo Primero. Se reforma la fracción VII del artículo 15; y se adicionan disposiciones a los artículos 56 y 57 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 15. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, persigue los siguientes fines:

I. a la VI. ...

VII. Promover la comprensión, el aprecio, el conocimiento, enseñanza, preservación, fortalecimiento y revitalización de la pluralidad étnica, cultural y lingüística de la Nación, incluyendo las lenguas indígenas nacionales como parte del patrimonio cultural inmaterial del país; impulsar el diálogo e

intercambio intercultural sobre la base de la equidad, el respeto mutuo y la valoración de las tradiciones, conocimientos y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

VIII. a la X. ...

Artículo 56. El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas a recibir educación inclusiva, humanista, equitativa, en igualdad de oportunidades, con la garantía de pertinencia y de no discriminación.

...

Para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior el Estado realizará de forma enunciativa más no limitativa, las siguientes acciones:

I. ...

II. Desarrollar programas educativos que reconozcan, preserven, fortalezcan y promuevan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como impulsar la valoración de sus lenguas, conocimientos, saberes y tecnologías como elementos fundamentales del patrimonio cultural de la Nación.

III. Elaborar, editar, mantener actualizados, distribuir y utilizar materiales educativos, incluidos libros de texto gratuitos y recursos digitales, en las lenguas indígenas nacionales, garantizando su pertinencia cultural, lingüística y pedagógica.

IV. Fortalecer las instituciones públicas de formación docente, en especial las normales bilingües interculturales, así como impulsar programas permanentes de formación, actualización, profesionalización y certificación de maestras y maestros en las lenguas indígenas nacionales de las regiones donde prestan sus servicios.

V. ...

VI. Crear mecanismos, estrategias y programas que incentiven el acceso, permanencia, tránsito, formación y desarrollo de los educandos bajo un enfoque intercultural, plurilingüe y de reconocimiento de la diversidad lingüística del país.

VII. a la IX. ...

Artículo 57. El Estado garantizará y promoverá el uso de las lenguas indígenas en el sistema de educación indígena, intercultural y plurilingüe. Nunca podrá justificarse la eliminación de esta garantía por motivo del bajo número de hablantes. Para lograr lo anterior se deberá cumplir con lo siguiente:

II. a la VI. ...

VII. Promover mecanismos de reconocimiento académico de las competencias lingüísticas en lenguas indígenas nacionales, mediante procesos de evaluación, acreditación y certificación que permitan valorar su dominio como una competencia educativa y profesional.

Las autoridades educativas impulsarán acciones para que las lenguas indígenas nacionales sean reconocidas no sólo como medios de comunicación y enseñanza, sino también como conocimientos lingüísticos con valor académico, cultural y profesional.

...

...

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción X al artículo 7 de la Ley General de Educación Superior, para quedar como sigue:

Artículo 7. La educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en lo siguiente:

I. a la IX. ...

X. El reconocimiento, promoción, enseñanza, preservación, fortalecimiento y difusión de las lenguas indígenas nacionales como expresiones del patrimonio cultural, histórico y lingüístico de México, así como el impulso de la interculturalidad, el diálogo de saberes y la generación de conocimiento desde la diversidad cultural y lingüística del país.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y las instituciones competentes, emitirá las disposiciones administrativas necesarias para la implementación del presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Tercero. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía y conforme a sus disposiciones normativas internas, impulsarán acciones académicas orientadas al fortalecimiento, enseñanza, investigación y difusión de las lenguas indígenas nacionales.

Cuarto. La implementación del presente Decreto se realizará con cargo a los recursos aprobados a las dependencias y entidades competentes en el Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, sin generar estructuras administrativas adicionales ni comprometer recursos presupuestarios adicionales.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 1 de septiembre de 2026.

Suscribe



Diputada María Graciela Gaitán Díaz

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Raúl Bolaños-Cacho Cué, presidente; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Felipe Miguel Delgado Carrillo, PVEM; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>